

**TEMA:** FISCAL

**ASUNTO:** TIPOS DE GRAVAMEN EN EL IMPUESTO DE SOCIEDADES.

Las nuevas modificaciones legislativas, hace que el impuesto de sociedades tengan nuevos tipos impositivos, y entre los principales que afectan a los Autónomos son los siguientes:

## IMPUESTO DE SOCIEDADES

<b>TIPOS IMPOSITIVOS</b>		
<b>Entidades</b>	<b>Base Imponible</b>	<b>Tipo Impositivo</b>
<b>Microempresas o PYMES</b> ✓ Menos de 25 trabajadores ✓ Cifra de negocios < 5 mill. € ✓ <b>Creación o Mantenimiento de Empleo (2009-2010-2011-2012-2013-2014)</b>	Entre 0 y 300.000 €	20%
	Mayor de 300.000 €	25%
<b>Microempresas o PYMES</b> ✓ Menos de 25 trabajadores ✓ Cifra de negocios < 5 mill. €	Entre 0 y 300.000 €	25%
	Mayor de 300.000 €	30%
<b>Nueva Creación (a partir del 2013)</b>	Entre 0 y 300.000 €	15% (*)
	Mayor de 300.000 €	20%

**Nota (\*):** Estos tipos se aplicarán en el Primer Periodo impositivo en que la base imponible resulte positiva, y en el periodo impositivo siguiente a este.

- ❖ **NO** se entenderá Iniciada una Actividad Económicas:
  - Cuando la actividad económica hubiera sido realizada con carácter previo por otras personas o entidades vinculadas y transmitida, por cualquier título jurídico, a la entidad de nueva creación.
  - Cuando la actividad económica hubiera sido ejercida, durante el año anterior a la constitución de la entidad, por una persona física que ostente una participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad de nueva creación superior al 50 %.
- ❖ **NO** tendrán la consideración de entidades de nueva creación aquellas que formen parte de un Grupo de Empresas (art. 42 del Código de Comercio) con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

<b>NUEVAS DEDUCCIONES</b>	
INVESTIGACION Y DESARROLLO	Sin Límite
CONTRATACION DISCAPACITADOS (= 33% < x < 65%) que suponga incremento en plantilla media respecto al periodo anterior	9.000 € persona/año
CONTRATACION DISCAPACITADOS (x = ó > 65%) que suponga incremento en plantilla media respecto al periodo anterior	12.000 € persona/año

**Nota:** Los Trabajadores que dieran derecho a esta deducción, **No** se computarán a efectos de la Libertad de Amortización con creación de empleo, regulada en el artículo 109 de esta Ley.